



RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026
(26 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1º de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Distrital No. 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “1. *Nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos*; 2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros* // (...) 4. *Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias*”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo de nombramiento debe ser comunicado por escrito al interesado, por medios físicos o electrónicos, informándole que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo del cargo.

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 establece las circunstancias en las que la autoridad nominadora debe dejar sin efectos un nombramiento, entre ellas, cuando la persona designada no manifiesta su aceptación, no acepta el nombramiento o no toma posesión del empleo dentro de los términos legalmente previstos; cuando no sea posible efectuar la posesión en las condiciones establecidas por la normativa vigente; cuando la administración no haya realizado la comunicación del nombramiento; o cuando la designación se haya efectuado mediante un acto administrativo que no resulte procedente para tal fin.

Ahora bien, mediante el artículo 1º de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026, se nombró en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa, entre otros, al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.419 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4271, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206839, bajo la modalidad ABIERTO.

Posteriormente, mediante oficio radicado con No. 2-2026-13557 del 25 de mayo de 2026, la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 26 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026”

D.C., comunicó la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026 al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN.

Frente a lo anterior, mediante oficio radicado con No. 1-2026-23755 del 5 de junio de 2026, el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4271, solicitando una prórroga de noventa (90) días hábiles para posesionarse en el mencionado empleo.

Bajo ese contexto, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante oficio radicado con No. 2-2026-15069 del 9 de junio de 2026, informó al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN que, por necesidades prioritarias del servicio, la fecha prevista para la posesión sería el día 1 de julio de 2026.

Al respecto, mediante oficio radicado con No. 1-2026-27267 del 30 de junio de 2026, el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, solicitó reconsideración de prórroga para posesión, indicando que *“Dado que es indispensable no contar con ningún vínculo laboral al momento de la posesión, actualmente me es inviable desvincularme del DPS de forma inmediata. No obstante lo anterior, si la administración distrital determina que no es procedente acceder a la prórroga solicitada y decide revocar el nombramiento, solicito de manera respetuosa que se deje constancia expresa dentro de la actuación administrativa de las argumentaciones previas radicadas, las cuales justifican mi imposibilidad actual de asumir el cargo”*.

A partir de lo expuesto y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, mediante oficio radicado con No. 2-2026-17474 del 3 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., informó al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN que el plazo máximo para efectuar posesión sería el 15 de julio de 2026 y le recordó que, como requisito obligatorio para su vinculación, debía realizarse los correspondientes exámenes médicos ocupacionales. Según acta de envío y entrega de mensaje de datos emitida por Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), esta comunicación fue entregada satisfactoriamente y abierta por el elegible el día 3 de julio de 2026.

En concordancia con lo señalado, respecto de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, mediante correo electrónico del 18 de junio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, la información necesaria para la programación y asistencia a los exámenes ocupacionales de ingreso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 26 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026”

Igualmente, mediante correo electrónico del 18 de junio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicitó a Reyvelt Medicina Especializada SAS, prestador encargado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales, la programación de dichos exámenes al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, con el propósito de contar oportunamente con el respectivo concepto médico ocupacional, requerido para efectuar la posesión en el empleo para el cual fue nombrado.

En relación con lo anterior, Maryori Melo, Ejecutiva de Call Center de Reyvelt Medicina Especializada SAS, mediante correo allegado a la Dirección de Talento Humano electrónico el 11 de agosto de 2026, dejó constancia de las gestiones adelantadas para la lograr la programación y asistencia del señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, para lo cual adjuntó las capturas de pantalla correspondientes a los intentos de contacto telefónico realizados, así como los soportes de los correos electrónicos mediante los cuales se remitieron las respectivas citaciones, e indicó lo siguiente:

- El 18 de junio de 2026 el prestador recibió la solicitud de la Entidad para efectuar dicha programación y en atención a esta, el 19 de junio de 2026, desde el área de agendamiento realizó la citación al correo electrónico picrel@gmail.com, registrado por el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, para la realización de los exámenes el 23 de junio de 2026, cita a la cual no asistió el señor ROA.
- Ante dicha inasistencia, Reyvelt Medicina Especializada SAS efectuó intentos de contacto telefónico al número registrado 314 331 64 91, los días 3 y 14 de julio de 2026, sin obtener respuesta.

De acuerdo con la información y los soportes remitidos por Reyvelt Medicina Especializada SAS, se evidencia que el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN no asistió a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso con anterioridad al 15 de julio de 2026. En consecuencia, mediante oficio radicado No. 2-2026-18339 del 14 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., extendió el plazo para la posesión inicialmente otorgado, fijando como nueva fecha máxima para efectuarla el 3 de agosto de 2026.

Según acta de envío y entrega de mensaje de datos emitida por Servicios Postales Nacionales S.A.S. (4-72), la comunicación 2-2026-18339 del 14 de julio de 2026, fue entregada satisfactoriamente y abierta por el elegible el día 15 de julio de 2026, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, se haya presentado o haya allegado comunicación en respuesta.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 26 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026”

Es importante precisar que con ocasión a la nueva fecha de posesión programada, el 22 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remitió al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN la información necesaria para gestionar la programación y asistir a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso. Asimismo, en esa misma fecha, solicitó nuevamente a Reyvelt Medicina Especializada SAS, adelantar las gestiones correspondientes para la programación de dichos exámenes.

En atención a esta nueva solicitud, Maryori Melo, Ejecutiva de Call Center de Reyvelt Medicina Especializada SAS, mediante el citado correo del 11 de agosto de 2026, informa que el 24 de julio de 2026 se efectuó otro intento de contacto telefónico con el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN sin obtener respuesta; no obstante, se remitió al correo electrónico una nueva citación para la realización de los exámenes el 29 de julio de 2026, fecha en la cual tampoco se presentó.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, no se presentó a la posesión programada para el 3 de agosto de 2026, se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026, por la cual se nombró en periodo de prueba al mencionado señor, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°:- Derogatoria de nombramiento en periodo de prueba. Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026, al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.419 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4271, ofertado en el Proceso de Selección No. 2546 de 2023 – Distrito Capital 6 con OPEC 206839, bajo la modalidad ABIERTO.

Artículo 2°:- Vigencia Resolución. Los demás términos y condiciones de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026, continúan vigentes.

Artículo 3°:- Comunicaciones. Comunicar la presente Resolución al señor PEDRO GUILLERMO ROA PINZÓN, a la Dirección de Contratación y a la Dirección de Talento

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 26 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante el artículo 1º de la Resolución No. 286 del 22 de mayo de 2026”

Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4º-: Publicación. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º-: Reporte. La Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., reportará todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento en el BNLE de la CNSC.

Artículo 6º-: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los _____

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Gernán Darío Castañeda Agudelo – Jefe Oficina Jurídica (E)
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

